



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES ^{710arut2007.doc}

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, contra el ayuntamiento de **Rute** como responsable de los hechos que a continuación se detallan:

-Que el pasado día 6 de octubre, en la aldea de Zambra, como parte de las actividades de sus fiestas patronales, se celebró un festejo durante el cual dos pavos fueron lanzados desde el campanario hacia la plaza, a fin de que aquellos de los vecinos, de entre los congregados en dicho lugar, que los capturasen, se quedara con el animal como premio.

-Que una vez lanzados, los animales cayeron entre los espectadores, que se los disputaron hasta quedar en poder de dos de ellos.

-Que tales actos están expresamente prohibidos por el artículo 4, apartados a), g), y o) de la Ley que se cita, y tipificados como falta muy grave en el art. 38.e. y como falta grave en el art. 39.m respectivamente.

-Que ya hay establecidos antecedentes, en esa Consejería de Agricultura y Pesca, de que hechos idénticos a los denunciados constituyen infracción a la Ley que se cita. Se adjunta copia.

-Que se adjunta igualmente copia de un recorte de prensa que da escueta noticia del lanzamiento de los pavos y fotografía del lanzamiento de uno de ellos.

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo en atención a la competencia establecida en el art. 44.a de la Ley citada, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 17 de octubre de 2007

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA, DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, **CORDOBA**

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	17 OCT. 2007	
	Registro General 1	Hora Sevilla

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

INFORMACION

Imprimir noticia

Enviar a un amigo

La suelta de la vaquilla y la procesión de la Virgen de Gracia centran las fiestas de Zambra

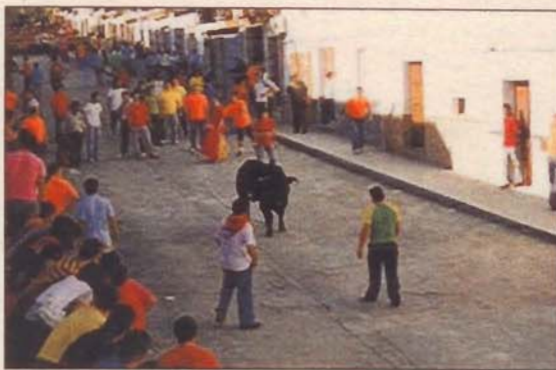
GALERÍA: 1 2 3 4 5

08/10/07 15:00
RADIORUTE.COM

Durante el primer fin de semana de octubre, el centro de atención de Rute se ha trasladado hasta la aldea de Zambra. Allí se han celebrado las fiestas en honor a la Virgen de Gracia. Unas fiestas que tuvieron su lado más lúdico en la tarde con la tradicional suelta de vaquillas, una cita que cada vez congrega a más público, no sólo de Rute sino de muchos pueblos de alrededor. Esta vez, las reses han dado más juego que otros años y durante buena parte de la suelta los más intrépidos que se hallaban dentro de la valla de seguridad tuvieron que emplearse a fondo y correr de lo lindo para escapar de los pitones. **A la suelta de vaquillas siguió el vuelo de dos pavos y ya por la noche se celebró un concierto por todo lo alto a cargo del dúo de sevillanas "Las Carlotas".**

El momento más emotivo llegó el domingo por la noche, con la salida en procesión de la imagen titular. Hasta tres bandas de música, la Municipal de Rute, la Agrupación Musical Los Dolores, de Carcabuey, y Banda del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, acompañaron a una comitiva que este año ha contado con la ex teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rute, Josefina Martín, como reina de las fiestas. Ante la falta de voluntarias, la presidenta de la cofradía, María Cárdenas, quiso agradecer a Martín que aceptara la propuesta, "porque ha querido colaborar así, a la espera de que el año que viene otras chicas se animen".

Aunque la afluencia fuera algo menor que con "La Vaquilla", muchos fueron los devotos que se acercaron hasta la aldea ruteña para acompañar el trayecto de Nuestra Señora de Gracia, entre ellos representantes de cofradías como la de Benamejí o El Nacimiento. Por eso, a pesar de que la cofradía cuenta con pocos miembros, para Cárdenas el gran esfuerzo de los días previos se veía recompensado porque todo había salido "a pedir de boca".



Tanto la vaquilla como la procesión contaron con gran afluencia de público

3 01 08

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Córdoba

Fecha: Córdoba 19/12/2007

Ref.: Exptes Sanc. MP/mh

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Apartado de Correos 4365
41080-Sevilla

Asunto: Informando expte 404/07

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Agricultura y Pesca	
19 DIC 2007	19928
REGISTRO GENERAL	12
DELEGACIÓN PROVINCIAL	CÓRDOBA

Para su conocimiento y efectos oportunos, se le comunica que con fecha 18-12-2007, se procede al inicio del procedimiento administrativo sancionador bajo el número arriba indicado, en base a los hechos puestos de manifiesto en su escrito de fecha 17-10-2007.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Asunción Lora López.



Fecha: Córdoba, a 10 de Marzo de 2008

ASANDA

Ref.: Exp. Sanc N°404/07 MAPR/tg.

APARTADO DE CORREOS 4365

Asunto: Sdo. Información

41080.- SEVILLA



Como ya consta en esa Asociación, en base a los hechos denunciados mediante su escrito de fecha 7-02-07, recibido en esta Delegación el día 17 del pasado mes de octubre, para depuración de responsabilidad se dictó Acuerdo de Inicio de procedimiento Sancionador en el que el Ayuntamiento de Rute tiene la condición de interesado.

En escrito de 15 de enero pasado, dicha entidad local, no sólo niega implicación alguna sino que además propone al instructor que se practiquen cuantas actuaciones sean necesarias para determinar la composición de la Comisión Organizativa de la Fiestas Populares en las que se utilizaron los animales objeto de este procedimiento.

Siguiendo dicha línea y, en base a la documentación aportada por el Ayuntamiento, se libró oficio a la empresa que donó los pavos para que facilitaran el nombre de los componentes de la comisión presuntamente responsable de su utilización en la fiestas.

Dado que se ha recibido escrito de la donante de los animales afirmando desconocer el nombre de dichas personas, únicamente queda ponerles en conocimiento de la situación y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.1 d), párrafo segundo del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, indicándoles que disponen del plazo de DIEZ DIAS establecido en el art. 76.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, para aportar, si resultase posible, la correcta identidad del presunto responsable.

EL INSTRUCTOR

Fdo.: Miguel Angel Plata Rosales.





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Beneficencia. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Española.

<http://www.asanda.org>



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que ha recibido escrito en referencia al **expediente sancionador 404/07**, por el que el instructor solicita de este denunciante, si le fuera posible, la correcta identidad del presunto responsable de los hechos denunciados.

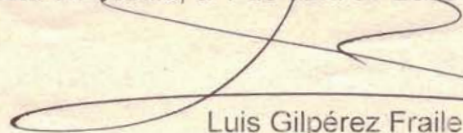
Que a dicho respecto debemos manifestar:

- Que no tenemos otros datos ciertos que los aportados con la denuncia, esto es, la copia de lo difundido a través de la página web de Radio Rute.
- Que fuimos alertados de lo ocurrido por un vecino anónimo de la población, que nos señaló que un policía local la había impedido que sacara fotos para impedir la publicidad del festejo.

Que en todo caso nos permitimos señalar lo dispuesto por el art. 130.3 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece que *"serán responsables subsidiarios y solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga"*. Dicha disposición legal fue la argumentación utilizada por esa Consejería de Agricultura para sancionar el festejo de la llamada "Fiesta de la pava" de Cazalilla, cuya copia adjuntamos, determinando que *"la responsabilidad derivada de la infracción, es decir, «el deber de prevenir la infracción cometida por otros» puede atribuirse al Ayuntamiento por presunta omisión de su deber in vigilando y de su deber de asegurar el cumplimiento de las prohibiciones... Teniendo en cuenta dicha argumentación jurídica, resulta admisible la atribución de responsabilidad al Ayuntamiento debido a la infracción de un deber de cuidado más exigente."*

Que por otro lado, del escrito recibido se colige que en la instrucción se ha logrado identificar a la persona jurídica "donante de los animales". A dicho respecto nos permitimos señalar que el artículo 4.1.g de la ley 11/2003 prohíbe hacer donación de animales como premio, recompensa o regalo, prohibición que el art. 39.m tipifica de infracción grave, por lo que entendemos que debe también presumirse la responsabilidad de la citada donante.

Y así lo manifiesta en Sevilla, a 1 de abril de 2008


Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

Zambra



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo establecido en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se interesa de ese Organismo información del estado actual de la tramitación del **expediente sancionador 404/07**.

Solicitado en Sevilla a 23 de julio de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

Fecha: Córdoba, a 11 de Agosto de 2008

ASANDA

Ref.: Exp. Sanc N° 404/07 CFL/tgs.

Apartado de Correos n° 4365.

Asunto: Rdo. Información

41.080.-SEVILLA.



Zambra-Rute

En relación con su escrito de fecha 23 de Julio de 2.008 recibido en esta Delegación Provincial el mismo día .

Le informamos que el expediente n° 404/07 se encuentra en fase de propuesta de Resolución habiéndose dictado acuerdo de actuaciones complementarias de fecha 29 de Mayo de 2008 indispensables para resolver el procedimiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL

P.S.-D.4/96, de 9 de enero.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Asunción Lora López.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

710rut2007(811).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	20 NOV 2008	
	Registro General	HORA
	2	Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo establecido en el art. 35.a del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se interesa de ese Organismo información del estado actual de la tramitación del **expediente sancionador 404/07**.

Solicitado en Sevilla a 19 de noviembre de 2008

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca	
	1 DIC 2008	19232
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Córdoba

Fecha: Córdoba, 27/11/2008

Ref.: Secc. Rec. y exptes. sanc. CFL/rm

Asunto: Copia de la resolución del
exp. sanc. nº 404/2007

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
"ASANDA" (a la atención de D. Luis Gilpérez Fraile)

Apartado postal. 4365
41080 – SEVILLA.

En relación con su escrito de fecha 19 de noviembre de 2008, con fecha de entrada en esta Delegación Provincial el 20 de noviembre de 2008, por el cual se interesa de este Organismo, sobre el estado actual de la tramitación del expediente sancionador 404/2007, le informamos que ha sido dictada resolución del mismo de la cual se adjunta copia.

LA SECRETARIA GENERAL


Fdo: Asunción Lora López





Ref.: Expedientes Sancionadores CFL/rm.

Fecha: 03/10/2008

Materia: PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y PLANTAS

Exp. sanc. n.º.: 404/2007

Inculpado: AYUNTAMIENTO DE RUTE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el n.º 404/2007, incoado a AYUNTAMIENTO DE RUTE, de la localidad de RUTE (Córdoba), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de protección de los animales y plantas.

ANTECEDENTES

1º.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por la "Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales", en escrito de 7 de febrero, recibido en registro general de esta Consejería el 17 de octubre de 2007, formula denuncia de los siguientes hechos:

- *Que el pasado día 6 de octubre, en la Aldea de Zambra, como parte de las actividades de sus fiestas patronales, se celebró un festejo durante el cual dos pavos fueron lanzados desde el campanario hacia la plaza, a fin de que aquellos de los vecinos, de entre los congregados en dicho lugar, que los capturasen, se quedaran con el animal como premio.*
- *Que una vez lanzados, los animales cayeron entre los espectadores, que se los disputaron hasta quedar en poder de los de ellos.*
- *Que tales actos estén expresamente prohibidos por el art. 4, apartados a), g) y o) de la Ley que se cita, y tipificados como falta muy grave en el art. 38.e) y como falta grave en el art. 39.m) respectivamente.*
- *Que ya hay establecidos antecedentes, en esa Consejería de Agricultura y Pesca, de que hechos idénticos a los denunciados constituyen infracción a la Ley que se cita.*

2º.- Con fecha 2 de enero de 2008, le fue notificado Acuerdo de Iniciación al interesado, en el que se detallaban las disposiciones infringidas, la calificación de las infracciones cometidas y las posibles cuantías de las sanciones a imponer, dentro del plazo establecido formuló alegaciones.

3º.- Con fecha 16 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Rute presentó escrito de alegaciones, dándose por reproducidas en este punto por razones de economía procesal.

4º.- A los efectos previstos en el art. 16.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, se han practicado las siguientes actuaciones:



1.- *Petición de información a la mercantil donante de los animales objeto del procedimiento, "Construcciones Zambrasur, S.L.". Con fecha 31 de enero de 2008, siendo remitida con fecha 22 de febrero de 2008.*

2.- *Petición de información a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales "ASANDA". Con fecha 10 de marzo de 2008, siendo remitida con fecha 4 de abril de 2008.*

5ª.- Con fecha 17 de abril de 2008 se dictó Propuesta de Resolución, siendo notificada con fecha 21 de abril de 2008.

6ª.- Con fecha 5 de mayo de 2008, el Ayuntamiento de Rute presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que:

"... Con relación a dicho expediente lo primero que queremos poner de manifiesto es que el acuerdo de iniciación no contiene la identificación de la persona o personas presuntamente responsables, determinación de carácter obligatorio de conformidad con el art. 13.1.a) del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El acuerdo de iniciación únicamente hace referencia a la Corporación que preside en el Acuerdo nº 1 donde se dice "INICIAR procedimiento sancionador a AYUNTAMIENTO DE RUTE", pero sin especificar de donde surge nuestra responsabilidad en los hechos denunciados. Todo ello crea una clara indefensión que debe producir la nulidad del presente procedimiento.

Lo expuesto en el punto anterior tiene gran importancia dado que el ...

En este sentido hemos de señalar que el art. 36 de la 11/03 de Protección de los animales nos dice: ... Por lo tanto, para el Ayuntamiento de Rute fuera el responsable de la infracción sería necesario que, al menos, se diera alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Que el Ayuntamiento de Rute hubiera organizado el acto.

2.- Que el Ayuntamiento hubiera autorizado el acto.

3.- Que el Ayuntamiento hubiera apoyado el acto, mediante la cesión de la infraestructura municipal, ayudas económicas, etc.

Ninguna de las anteriores circunstancias se dan en el presente caso, en concreto:

1.- El acto de suelta de los pavos, como la totalidad de las fiestas patronales, ha sido organizado por una comisión de fiestas de la que este Ayuntamiento no ha formado parte. Es más el Ayuntamiento de Rute no ha participado directa o indirectamente en la preparación o desarrollo del acto denunciado, ignorando las personas que componen la referida comisión de fiestas, así como la identidad de la persona que realizó materialmente la suelta de los pavos.

2.- El Ayuntamiento de Rute no sólo no ha autorizado ninguna suelta de pavos desde la torre del campanario de Zambra, sino que ni siquiera ha recibido ninguna solicitud de autorización para dicho evento por parte de los organizadores, no incoándose ningún expediente administrativo con dicho objeto. En prueba de lo anterior aportamos, como documento nº 1, certificado del Secretario General de la Corporación D. Joaquín Alonso Varo.

3.- ... Así, tal y como resulta del programa de festejos, el acto en cuestión consistió en el "vuelo de dos hermosos pavos desde la torre del campanario donados por SAMBRASUR S.L.", de donde se infiere que el Ayuntamiento de Rute "ni puso la torre, ni puso los pavos", manteniéndose totalmente al margen de dicha actuación. En prueba de lo anterior remitimos como documento nº 2 fotocopia del programa de festejos.

... 1º Tomando en consideración como hecho cierto la afirmación de la empresa "Construcciones Zambrasur S.L." que, para descargarse de cualquier posible responsabilidad en el procedimiento tramitado, afirma que "se donaron al Ayuntamiento de Rute dos pavos para las fiestas patronales". Esta afirmación choca con las manifestaciones vertidas por el Ayuntamiento en el citado escrito de alegaciones, por lo que ante las dos distintas versiones de lo sucedido (incluyéndose la certificación del Secretario



General que afirma que no se ha tramitado ningún expediente relativo al lanzamiento de pavos desde el campanario de Zambra) lamentamos que se de por cierta las afirmaciones de una sociedad privada interesada en descargarse de responsabilidad y no las vertidas por una administración Pública. ... Es más, en caso de que la donación de los pavos se efectuara a una persona que forme parte del Ayuntamiento como empleado, miembro o tuviera cualquier tipo de relación con esta Administración, circunstancia que reiteramos que no nos consta, la imputación de dicha responsabilidad debería hacerse a título individual a esta persona física y en ningún caso al Ayuntamiento en cuanto persona jurídica, puesto que como hemos dicho "este Ayuntamiento no ha tramitado ningún expediente relativo al lanzamiento de pavos" (Certificación del Secretario General de fecha 15-01-2008).

2º Intentando imputar responsabilidad al Ayuntamiento en la comisión de la presente infracción por la vía prevista en el art. 130.2 segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En efecto, dicho precepto determina que "Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas o jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores". ...

El precepto en cuestión permite prever a las normas reguladoras de los distintos regímenes sancionadores, siempre a través de la Ley en sentido formal, que la responsabilidad alcance no solo a los responsables de las infracciones aún a título de mera inobservancia sino que pueda extenderse a quienes tengan el deber de prevenir la infracción administrativa. Como decimos, debe ser la normativa reguladora, y en concreto, la Ley que regule el concreto régimen sancionador la que, en cada caso, permita extender la responsabilidad a estos supuestos "cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores" (art. 130). Pues bien, en ninguno de sus preceptos la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, recoge esta previsión. Entendemos que es de sentido común que a la Junta de Andalucía no se le puede sancionar por cada una de las infracciones que cometan los particulares en ámbitos para los que la normativa le atribuye a la Junta de Andalucía la competencia en la materia o las meras tareas de inspección sobre la misma. Pues del mismo modo, tampoco puede la Junta atribuirnos en este caso la responsabilidad al Ayuntamiento por la infracción cometida por algún particular, aduciendo que nosotros somos quienes tenemos que "velar por el cumplimiento de la Ley infringida".

Dicho todo lo anterior, entendemos que no cabe imputar responsabilidad alguna al Excelentísimo Ayuntamiento de Rute porque

1).- No puede pretenderse declarar probada la partición del Ayuntamiento en la comisión de la infracción por la mera declaración de una de las partes implicadas que afirma que fue al Ayuntamiento a quien se donaron los pavos, hecho que no ha sido probado por ninguna otra vía y que afirmamos nuevamente que son inciertos, por lo que queda vulnerado el principio de presunción de inocencia recogido expresamente por el art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2).- La pretensión de considerar responsable al Ayuntamiento por la vía del art. 130.3 segundo párrafo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o es aplicable al caso por los motivos expuesto anteriormente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que también entendemos que en el procedimiento seguido no se ha respetado el art. 137.4 de la LRJPAC en cuanto que solicitamos en el mencionado escrito anterior de alegaciones una concreta prueba que este Ayuntamiento ni tiene constancia de que se halla llevado a efecto ni se recoge referencia alguna en la propuesta de resolución: "2.- que por el instructor, de conformidad con el art. 16.2 del Real Decreto 1398/1993, se realicen las actuaciones necesarias para determinar la composición de la Comisión Organizadora de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de Gracia de Zambra." ..."



8º.- Con fecha 29 de mayo de 2008 se dictó acuerdo de realización de actuaciones complementarias, interesando a la Guardia Civil del Puesto de Rute la emisión de informe.

9º.- Con fecha 11 de agosto de 2008, se solicita a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Córdoba, informe, el cual fue remitido con fecha 23 de septiembre de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver el presente expediente sancionador El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

TERCERO. Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

No se puede imputar la responsabilidad al Ayuntamiento de Rute, puesto que no ha quedado acreditado que aquel hubiese organizado, autorizado o apoyado el evento, no habiéndose tramitado ningún expediente relativo al lanzamiento de pavos desde el campanario de Zambra el día 6 de octubre, como así lo acredita el Secretario General de la Corporación.

Por su parte el programa de festejos establece que el acto en cuestión consistió en el vuelo de dos hermosos pavos desde la torre del campanario donados por SAMBRASUR S.L. (fotocopia del programa de festejos), no quedando probado tampoco que el Ayuntamiento de Rute pusiera la torre ni los pavos.

El escrito de ZAMBRASUR S.L. de fecha 19 de febrero establece "en su punto primero: Que es cierto el hecho que por parte de la mercantil se donaron al Ayuntamiento de Rute dos pavos para las fiestas patronales. Segundo: Que asimismo se hace constar que esta parte no intervino en la elaboración del programa de festejos. Tercero: Que esa parte desconoce el nombre de la persona o personas integrantes de la comisión de fiestas". En consecuencia no ha quedado probado por parte de ZAMBRASUR S.L. la donación al Ayuntamiento de Rute de los pavos; simplemente realiza una afirmación de la citada donación no aportando copia del contrato de la misma.

Por su parte el informe de la Guardia Civil de la Compañía de Priego de Córdoba, Puesto de Rute establece:

"Informe que emite el sargento 1º D. José Prieto Jiménez, Comandante de puesto de la Guardia Civil de Rute(Córdoba), en relación con la suelta de dos pavos en la localidad de Zambra (Córdoba).-

Que efectuadas gestiones por el Sargento 1º que emite el presente, se ha podido averiguar por manifestaciones de vecinos de dicha localidad, lo siguiente:

La que organizo la suelta de dos pavos en la localidad de Zambra, el día 6 de octubre de 2007, fue UN GRUPO DE 10 ó 12 jóvenes que forma parte de la denominada Cofradía VIRGEN DE GRACIA, a la cual pertenecen todos los vecinos de la localidad, no teniendo nombrado Presidente, y que son los que se encargan de organizar los actos – entre ellos los del pavo – para las fiesta patronales de la localidad.



Que según manifestación de los viejos del lugar, el hecho es tradicional y lo llevan efectuando aproximadamente unos setenta años.

Que los pavos que sueltan vuelan y caen al campo o sobre los tejados de las viviendas colindantes al Campanario desde donde lo sueltan y no suelen hacerse daño."

Finalmente el informe de la Sección de Cooperación de la Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba determina:

"En relación con la solicitud formulada por esa Delegación a la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia de esta Consejería con fecha 11 de agosto de 2008, sobre la Cofradía Virgen de Gracia de Zambra (Rute), esta Delegación le comunica que comprobado nuestro registro de Asociaciones no figura inscrita ninguna entidad con ese nombre."

Por todo lo expuesto se resuelve el sobreseimiento y archivo del presente expediente sancionador por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Rute.

Visto el expediente de referencia y considerando que ha sido tramitado conforme a lo establecido en el RD 1398/93, de 4 de agosto y que a la vista de la documentación obrante en el expediente no han quedado suficientemente justificados los hechos que dieron lugar a la incoación de este procedimiento.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial RESUELVE

EL SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE Y ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndolo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículo 107.1 y 114 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación.

